

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES CALDAS

Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: S. NRO. 065

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: PAPELES Y NEGOCIOS S.A NIT 811039091-1

DEMANDADA: MARÍA YOLANDA ARANGO GUTIÉRREZ CC. 24.718.761

RADICADO: 17001-40-03-012-2023-00908-00

Se agrega y pone en conocimiento la respuesta de la Cámara de Comercio de Manizales, refiriendo que, el establecimiento de comercio denominado LA FONDA SAMANEÑA ubicado en la carrera 23 63-22 LC 7 A B Manizales con matrícula mercantil No.178231, no es de titularidad de la ejecutada.

Por su parte, el BANCO DAVIVIENDA SA, informa que el número de cuenta 08570011197 no pertenece a la demandada MARÍA YOLANDA ARANGO GUTIÉRREZ CC. 24.718.761.; lo anterior, pese a que el auto que decretó la medida y el oficio No. 1736 del 19/12/2023 que la comunicó, claramente hizo referencia a la No. 085670011197. Por lo tanto, se remitirá nuevo oficio, solicitándole dar respuesta concreta a la medida de embargo, informando, además, para el 19/12/2023 cuál era el saldo de la mencionada cuenta, y, a la fecha, cuánto es (SOLO EN CASO DE PERTENECER A LA DEMANDADA), por la eventual responsabilidad que tendrá dicha entidad bancaria, al no acatar en debida forma lo ordenado. Procédase por secretaría (se le anexará oficio inicial, prueba de envío).

Finalmente, se requiere a la parte ejecutante para que, allegue el certificado de matrícula mercantil No. 01836941 del establecimiento de comercio denominado GUARITOS BAR CAFÉ donde esté registrada la medida de embargo, o, la respuesta de la Cámara de Comercio de Bogotá al respecto (se envió oficio 1737 del 19/12/2023, con copia a la interesada desde esa data), previas las averiguaciones en dicha entidad; lo anterior, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de las medidas cautelares solicitadas sobre ese bien (art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
LA JUEZ



Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c76d383304b747a72e8725803e4f42d961943c926209b3e88f7a8bad56432b9**

Documento generado en 08/02/2024 03:09:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>